



Orden de inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2023, aprobado por Orden de 26 de enero de 2023.

Por Orden de 26 de enero de 2023 fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Consejería de Fomento e Infraestructuras debe llevar a puro y debido efecto, y dar cumplimiento en sus propios términos a lo dispuesto en la Sentencia núm. 638/2021, de 22 de diciembre, dictada por la Sala Núm. 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Primera (*Procedimiento Ordinario núm. 325/202*), y así lo ha dispuesto el Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en virtud de Orden de 24/07/2023

La sentencia contiene el siguiente fallo:

“Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por “Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.” contra la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 1 de diciembre de 2020, impugnada en los presentes autos, y, en consecuencia:

1) Anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho en el extremo relativo a aportación económica de la Administración correspondiente al ejercicio 2019 por la prestación del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general de la concesión MUR093 (“Murcia y Cercanías”).

2) Reconocemos el derecho de la actora a que la Administración demandada le abone la cantidad de 757.650,50 euros en concepto de dicha aportación económica, con el interés legal correspondiente.

3) Desestimamos el recurso en cuanto al resto.

4) No ha lugar a un especial pronunciamiento en costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siempre y cuando el asunto presente interés casacional según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley. El mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.

En el caso previsto en el artículo 86.3 podrá interponerse recurso de casación ante la Sección correspondiente de esta Sala.



Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución,

DISPONGO

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el ejercicio 2023, la línea de subvención 45969 “A TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA DÉFICIT ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”, destinada a compensar a esta mercantil el déficit del ejercicio 2019 para el reequilibrio económico-financiero de la concesión MUR-093, en ejecución de la sentencia núm. 638/2021, de 22 de diciembre, dictada por la Sala Núm. 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Primera (*Procedimiento Ordinario núm. 325/202*).

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN FUNCIONES

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores	
Servicio	14.04. Dirección General de Movilidad y Litoral.
Programa Presupuestario	513A Transportes
Proyecto	45969 A Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para déficit acumulado de ejercicios anteriores
Objetivo presupuestario	04: Mejora de infraestructura de servicios de transporte
Objetivo y efectos	Compensar a esta mercantil el déficit del ejercicio 2019 para el reequilibrio económico-financiero de la concesión MUR-093.
Áreas de competencia	Función: 51. infraestructuras básicas y transportes Código CNAE: 4939. Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P. Beneficiarios: Subvención dirigida al sector del transporte de viajeros por carretera.
Plazo de consecución	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Costes previsibles	Importe: 757.650,50€ Partida presupuestaria: 14.04.00.513A.777.60
Fuentes financiación	Fondos propios
Plan de acción	Compensación económica del déficit del ejercicio 2019 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para el reequilibrio económico-financiero de la concesión MUR-093, dando cumplimiento a la Sentencia núm. 638/2021, de 22 de diciembre, dictada por la Sala Núm. 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección Primera (<i>Procedimiento Ordinario núm. 325/202</i>). La sentencia contiene el siguiente fallo: <i>“Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por “Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.” contra la Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de 1 de diciembre de 2020, impugnada en los presentes autos, y, en consecuencia:</i> <i>1) Anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho en el extremo relativo a aportación económica de la Administración correspondiente al ejercicio 2019 por la prestación del servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general de la concesión MUR093 (“Murcia y Cercanías”).</i>



DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON 28/07/2023 11:29:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

		<p>2) <i>Reconocemos el derecho de la actora a que la Administración demandada le abone la cantidad de 757.650,50 euros en concepto de dicha aportación económica, con el interés legal correspondiente.</i></p> <p>3) <i>Desestimamos el recurso en cuanto al resto.</i></p> <p>4) <i>No ha lugar a un especial pronunciamiento en costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siempre y cuando el asunto presente interés casacional según lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley. El mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el artículo 89.2 de la LJCA.</i></p> <p><i>En el caso previsto en el artículo 86.3 podrá interponerse recurso de casación ante la Sección correspondiente de esta Sala.</i></p> <p><i>Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."</i></p>
Asignación Indicadores	Número	1
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de medida	Número de beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y evaluación		Al tratarse de la ejecución de una resolución judicial firme, tras su cumplimiento por parte de la CARM no existirá un posterior seguimiento ni evaluación.